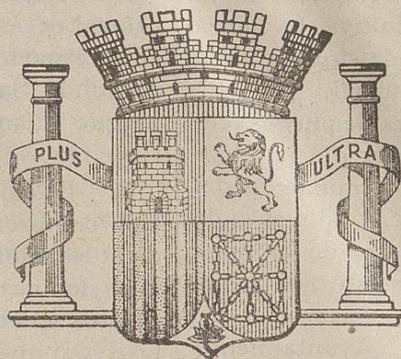


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.786

Servicio Facultativo del Catastro de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Becilla de Valderaduey (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Becilla de Valderaduey (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Catastro Urbano, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 23 de Octubre de 1935.— El Arquitecto Jefe, *Andrés Ocariz*.

Núm. 4.820

Sección Administrativa de primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Se ha recibido en esta Sección Administrativa un expediente incoado por el señor Consejero-Delegado de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos del partido de Villalón de Campos, solicitando autorización para trasladar el centro de enseñanza que dicha Federación tenía ya es-

tablecido, a la calle de Fermín Galán, número 25, bajo la dirección de don Teodoro Arroyo Martín y en la expresada villa de Villalón.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Decreto de 1.º de Julio de 1902. Se concede un plazo de quince días para reclamaciones.

Valladolid, 24 de Octubre de

1935.— El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.823

Comité Regulador del Mercado Triguero

Teniendo conocimiento este Comité que todavía circulan trigos con guías de compraventa extendidas por las extinguidas Juntas Comarcales que cesaron

con fecha 5 de los corrientes, se hace público, para conocimiento general, que todas las compras hechas desde esta fecha (25 de los corrientes) se considerarán clandestinas no llevando guía de este Comité, como también los trigos que circulen con guías de compraventa extendidas por las indicadas Comarcales, quedando caducadas.

Valladolid, 25 de Octubre de 1935.— El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 4.783

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Octubre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor accidental para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	45.500	2.100	47.600
» 2.º—Representación provincial.	834	2.500	3.334
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	15.000	15.000
» 6.º—Personal y material.	75.500	7.100	82.600
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	20.000	20.000
» 8.º—Beneficencia	138.500	10.000	148.500
» 9.º—Asistencia social.	3.000	»	3.000
» 10.º—Instrucción pública.	11.075	3.777,08	14.852,08
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	42.000	42.000	84.000
» 17.º—Ingresos indebidos	1.000	30.000	31.000
» 18.º—Imprevistos	»	2.000	2.000
» 19.º—Resultas	25.000	»	25.000
TOTALES.	342.409	134.477,08	476.886,08

Importa esta relación la cantidad de cuatrocientas setenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas y ocho céntimos.

Valladolid, 15 de Octubre de 1935.— El Interventor accidental, *Augusto Reguera*.

Comisión Gestora. — Sesión del 16 de Octubre de 1935. — Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.— *Benito Valencia*. — El Secretario, *Dionisio I. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.794

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 11 de Octubre corriente, se anunció un concurso para adquirir sesenta y dos uniformes de invierno con destino al personal de la Guardia municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a El pago del suministro se hará con cargo al presupuesto del próximo año.

2.^a Las proposiciones se dirigirán a la Alcaldía, en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.^a (pesetas 4,50) y con arreglo al siguiente modelo:

«D. F. de T ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., se comprometo a confeccionar los uniformes para la Guardia municipal de Valladolid, con sujeción al modelo de los que usa, al precio de ..., (tanto en letra), cada uniforme. Plazo de entrega (el tiempo en letra), fecha y firma del proponente.»

3.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el recibo que justifique estar al corriente en el pago de la contribución que autorice para tomar parte en estos concursos, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el mismo y la cédula personal del licitador.

4.^a En el anverso del pliego en que se encierre la proposición, deberá escribir el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la confección de uniformes con destino a la Guardia municipal».

5.^a Las proposiciones serán admitidas de doce a dos en el Negociado de Policía (Secretaría general) dentro del plazo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.^a A las proposiciones se acompañarán las muestras correspondientes con sujeción a la clase y modelo del vestuario que usa la Guardia municipal.

7.^a Para tomar parte en el concurso, será preciso consignar previamente en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, la cantidad de trescientas veinticinco pesetas, como fianza provisional, ampliándose por el adjudica-

tario hasta el 10 por 100 de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación definitiva. La fianza definitiva habrá de situarse en la Depositaria municipal.

8.^a La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo fijado para la admisión de proposiciones en una de las salas de la Casa Consistorial, a las doce horas.

9.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

10. El adjudicatario del presente anuncio deberá señalar en el pliego el plazo en que, a contar de la notificación de haber sido adjudicado el concurso, se compromete a entregar las prendas.

11. Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, son los señores don Mauro Miguel Romero y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

12. Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

13. Se tendrán en cuenta, finalmente, todas las condiciones que figurando en el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales vigentes, sean aplicables al presente caso.

14. Todos los gastos que ocasionen el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de esta capital (Negociado de Policía) durante las horas de doce a dos de la tarde de los días hábiles, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 25 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Chamorro.

565

Núm. 4.795

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada el día 11 del actual, ha acordado convocar un concurso de proyectos para la construcción y explotación de una estación central de automóviles de línea, cuyo concurso se ajustará a las siguientes bases:

1.^a Es objeto de estas bases el concurso que el Excmo. Ayunta-

miento abre al objeto de adjudicar la concesión de una estación central de automóviles de línea, en el espacio comprendido en el paseo de San Lorenzo, frente al parque infantil del lado del río Pisuerga.

2.^a El concurso de la concesión comprende la construcción de la estación central de automóviles de línea, con todos sus elementos y detalles, con arreglo al proyecto que el concursante presente y fuera elegido, y la explotación por un cierto número de años por cuenta de la entidad a quien se adjudicase el servicio.

3.^a El conjunto de las dependencias y servicios que se dispongan estará inscrito en un rectángulo o forma que más se le aproxime, cuyos lados mayores sean paralelos al eje de la carretera de Adanero a Gijón, dejando libre la bajada directa al río que va desde la plaza de la Rinconada, y con la condición de separarse del paseo de la carretera una distancia prudencial, a fin de establecer separación completa entre el edificio y dicho paseo.

4.^a El proyecto comprenderá los detalles siguientes:

a) Planta de emplazamiento general relacionada con todos los detalles de la carretera, jardín y demás elementos de construcción que rodean el páraje.

b) Cuantas plantas, secciones y fachadas sean precisas para determinar clara y concretamente el proyecto en todas sus partes.

c) Medios de obtención del agua, así como desagües de todos los servicios de retretes y demás detalles que precisen una y otro, y muy particularmente estudios de entradas y salidas de coches y viajeros, de modo que no puedan cruzarse en ninguna dirección.

d) Aunque el concursante queda en libertad de proponer cuanto se le ocurriere para la mejor explotación de la concesión, se indica que debe contener como mínimo y como condición precisa: sala de espera para el público; sala de taquillas con el número de éstas que se juzgue preciso para el servicio; andén o andenes cubiertos, de capacidad mínima de ocho coches; locales para facturaciones de encargos y despacho de envíos, con mostradores y básculas; almacenes para mercancías de expedición y llegada; locales para servicios sanitarios, correo, consumos, bar-cantina, etcétera; dependencias para algunas oficinas y salas para reuniones o juntas de los concesionarios de líneas; entradas independientes para el público y carruajes; patio de maniobras y limpieza de ca-

rruajes; cocheras y garages con la cabida necesaria para el mayor número de carruajes, y depósitos para gasolina, grasas y piezas de recambio

5.^a Las proposiciones se presentarán acompañadas del proyecto mencionado, compuesto, por lo menos, de la Memoria descriptiva y planos que se indican anteriormente y contendrán aquellas, además, la condición de tiempo máximo de explotación, canon que anualmente debe el concesionario abonar al Ayuntamiento, tarifas de usos de garages, entrada al recinto o andenes de los no viajeros, renta de cada concesión por coche por los servicios generales de la estación y de cuantos tenga que satisfacer el público o concesionarios de líneas, a excepción de precios de billetes de viaje o envío de encargos, que harán, en su día, los concesionarios de líneas.

6.^a Cumplido el plazo o período de concesión, todo el conjunto de edificaciones, instalaciones y demás detalles del funcionamiento de los servicios pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento, quedando el adjudicatario con la obligación de entregarlos bien conservados y en condiciones de seguir funcionando sin interrupción a pesar del traspaso de dominio.

7.^a Se nombrará un Jurado que intervenga en la adjudicación de la concesión, cuya fallo es inapelable, Jurado que podrá declarar desierto el concurso si, a su juicio, ninguna proposición o proyecto reuniera las circunstancias dimanadas de estas bases.

8.^a El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar todas y cada una de las dependencias de la estación central de automóviles de línea al objeto de lograr que se conserven éstas en buen estado y que su funcionamiento se ajuste a las presentes bases; el concesionario, por su parte, estará obligado a procurar que los que utilicen el edificio en sus diferentes detalles guarden las prescripciones debidas a su buen uso, de acuerdo con las reglas más elementales del decoro y buen aspecto.

9.^a La infracción de las prescripciones reglamentarias será corregida por la Alcaldía con multa en la cuantía que dentro de los límites establecidos por la ley se estime pertinente. Las multas serán siempre imputables al concesionario, salvo que, previamente oído por la Alcaldía, justificase que en la infracción no le alcanza responsabilidad ni a él ni a ninguno de sus dependientes.

10. Si el concesionario se ne-

gase a efectuar las reparaciones adecuadas a la buena conservación del establecimiento, o a corregir los defectos de instalación o de funcionamiento que se observaran, podrá el Ayuntamiento hacer las obras a costa de aquél, y en caso de que se negase a satisfacer el importe de las mismas, se hará cargo, en la parte necesaria, de la fianza de tres mil pesetas, que el concesionario deberá depositar en Arcas municipales antes de dar comienzo las obras.

11. El concesionario queda obligado a terminar la estación central de automóviles de línea antes del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, fecha en la cual deberá ésta comenzar a funcionar.

12. Los proyectos se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, durante las horas de oficina y en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y terminará a las doce horas del día último del plazo.

13. Serán aplicables al contrato que en su día se otorgue con el concesionario las prescripciones legales vigentes relativas a construcción de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

14. El concesionario se obliga a realizar por su cuenta cuantas gestiones sean precisas para obtener la autorización superior para uso de la estación, sin perjuicio de que el Excmo. Ayuntamiento ayude, en cuanto esté de su mano, al logro de tal fin.

15. El concesionario comenzará las obras a los quince días de haber obtenido las autorizaciones legales correspondientes.

Valladolid, 24 de Octubre de 1935. — El Alcalde, A. Chamorro.

566

Núm. 4.807

Becilla de Valderaduey

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual de 1935, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros

ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Becilla de Valderaduey, 20 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Augencio Escudero.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Palacios de Campos.
Piña de Esgueva.
San Miguel del Arroyo.
Valdearcos de la Vega.

Núm. 4.815

Carpio

Confeccionada la matrícula Industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Carpio, 24 de Octubre de 1935. El Alcalde, Alejandro Antonio.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Castroverde de Cerrato.
Cistérniga.
Olmos de Esgueva.
Pesquera de Duero.
San Cebrián de Mazote.
Valdearcos de la Vega.
Zaratán.

Núm. 4.817

Castrillo de Duero

Terminado el padrón de edificios y solares y la matrícula Industrial de este término, formados para el próximo año de 1936, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, a contar del siguiente al que aparecen insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación; transcurridos dichos plazos no se admitirá ninguna.

Castrillo de Duero, 24 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Frutos González.

Núm. 4.838

Cubillas de Santa Marta

Confeccionados la matrícula de Industrial de este término, así como los padrones de vehículos sujetos al pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles para el año 1936, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubillas de Santa Marta, 22 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Emilio del Val.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cuenca de Campos.
Torre de Esgueva.

Núm. 4.803

Fresno el Viejo

Don Alejandro Durango Terán, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión de 20 del actual, acordó la oportuna propuesta de suplementos de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, importantes en junto, mil quinientas sesenta y seis pesetas, que habrán de cubrirse por medio del superávit, sin otra aplicación hasta ahora, del ejercicio anterior.

En su consecuencia, queda de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones pertinentes.

Fresno el Viejo, 24 de Octubre de 1935. — Alejandro Durango.

Núm. 4.805

Medina del Campo

El día 13 de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta para el aprovechamiento de pastos del monte de «Las Navas», de estos propios, con sujeción al nuevo tipo de dos mil pesetas, fijado con la conformidad del Distrito Forestal, y a todas las demás condiciones que rigieron para las dos precedentes subastas.

Medina del Campo, 24 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Eusebio Alonso.

567

Núm. 4.812

Medina de Ríoseco

Formada la matrícula de Industrial y de Comercio de este término, que ha de regir durante el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme a lo prevenido en el reglamento del Ramo, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Ríoseco, 24 de Octubre de 1935. — El Alcalde accidental, Raimundo Anívarro.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Aguasal.
Castronuevo de Esgueva.
Villarmentero de Esgueva.

Núm. 4.816

Peñañiel

Conforme al artículo 489 del Estatuto municipal vigente, este Ayuntamiento, en sesión del día 4 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades que figura en el presupuesto municipal extraordinario formulado para la construcción de un Grupo Escolar, habiendo recaído el nombramiento, en los señores siguientes:

Parte real

D. Victorino Esteban Alonso.
D. Angel Escribano Alvarez.
D. Juan Gualberto Burgueño Velasco.
D. Mariano Escribano Alvarez.
D. Cristóbal de Frutos Cano.
D. Galo Redondo Alonso.
D. Silvano de Frutos Delgado.
D. Andrés Martín Díez.
D. Máximo Arranz Mínguez.
D. Cecilio Arranz Sanz.
D. Rufo Cano Lopez, y Compañía de Ferrocarriles M. Z. A.

Parte personal**Parroquia de San Miguel**

D. Constantino Alvarez Morales.
D. Manuel García Díez.
D. Germán Blanco Aguado.

Parroquia de Mélida

D. Valeriano Redondo Díez.
D. Braulio Lázaro Díez.

Parroquia de Aldeyuso

D. Teodoro Alonso López.
D. Felipe Arranz San José.

Las relaciones y documentos que han servido de base quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, aparte de la notificación personal a los interesados, por término de siete días, a los efectos de su reclamación ante el Ayuntamiento; admitiéndose por éste las que se presenten dentro del indicado plazo, a partir desde el día inclusive, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñañel, 24 de Octubre de 1935.
El Alcalde, Miguel Rico.

Núm. 4.729

Poblatura de Sotiedra

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del actual acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes real y personal para formar el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año 1935, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Manuel Antonio Carmona Cuadrado.
D.^a Matilde Cajigal Pezuelo.
D. Bonifacio Carmona Cuadrado.

Parte personal

D. Gregorio Argüello Pinilla.
D. Julián Carmona Cuadrado.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días puedan producirse las reclamaciones oportunas según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes, que quedan expuestas al público a dichos efectos.

Poblatura de Sotiedra, 21 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Peregrín Gamazo.

Núm. 4.742

San Llorente

Don Isidoro Granada Ruiz, Alcalde constitucional de San Llorente.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario

formado para la construcción de un grupo escolar, una de niños y otra de niñas, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Llorente, 21 de Octubre de 1935. — Isidoro Granada.

Núm. 4.801

Santervás de Campos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, real y personal, que, en unión de los electos, han de confeccionar el repartimiento general de utilidades para el año 1936, habiéndose tenido en cuenta para su designación las disposiciones que regulan estas materias, a los señores siguientes:

Parte real

D. Indalecio Moncada Fernández.
D.^a Clara González Blanco.
D.^a Marcelina Baeza González.
D. Plácido Gómez Conde.

Parte personal

D.^a Elisa Martínez Enrique.
D. Ulpiano Riol Raposo.
D. Cleto Criado Gil.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan producirse las reclamaciones oportunas.

Santervás de Campos, 23 de Octubre de 1935. — El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

Núm. 4.778

Simancas

Don Pablo Sanz Luengo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que para los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general sobre utilidades que en este Municipio ha de girarse para el año 1936, han sido

designados los señores que al pie de este edicto se relacionan, a los cuales se les convoca para que el día 28, y hora de las once, comparezcan en esta Alcaldía o fin de tomar posesión de sus cargos y recibir los documentos que se les han de entregar para el desempeño de su misión, lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Simancas, 22 de Octubre de 1935. — Pablo Sanz.

Parte real

D. Benjamín de Juan Sáez.
D. Lucas Alvarez Alvarez.
D. Enrique de Zulueta y Ruiz de Gámiz.
Hidroeléctrica de Pesqueruela.
D. Francisco Merino Hervás.

Parte personal

D. Fulgencio Carro Villa.
D. León Gómez Valdespino.
D. Ciriaco Sanz Luengo.

Núm. 4.813

Zaratán

Terminado el padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Zaratán, 24 de Octubre de 1935.
El Alcalde, Demetrio Platón.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Valdenebro de los Valles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.717

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 115. — «En la ciudad de Valladolid, a tres de Junio de mil novecientos treinta y cinco. — Vistos en grado de apelación los au-

tos incidentales de pobreza procedentes del Juzgado de primera instancia de Olmedo, seguidos por don Eulogio Cendón Vega, obrero, vecino de Olmedo, representado por el Procurador don Lucio Recio Ilera y defendido por el Letrado don Federico Sanz Méndez y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre para litigar con don Ciriaco Cendón Vega en juicio de abintestato por defunción de don Lucas Cendón y doña Valeriana Vega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos pobre en sentido legal a don Eulogio Cendón Vega, con cuantos beneficios se conceden a los que se encuentran en tal situación, para litigar con su hermano don Ciriaco Cendón Vega en el oportuno juicio universal por defunción de sus padres, don Lucas Cendón Bayón y doña Valeriana Vega González, sin hacer declaración alguna sobre costas.

Y por la rebeldía del demandado don Ciriaco Cendón Vega, publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Alvarez. — Eduardo Dívar. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas, y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. — Licenciado Carlos Díaz.

Núm. 4.787

Don Carlos Díaz Aragüete, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 7. — «En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco; vistos por esta Sala de lo Criminal los presentes autos de divorcio promovidos por doña Natividad Galindo Collado, ma-

yor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y defendida sucesivamente por los Letrados don Gregorio Ortega y don Severino Delgado, y cuyos autos instados por la demandante contra su marido don Enrique Sáez Migueláñez, representado por su rebeldía por los estrados del Tribunal, proceden del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, habiendo sido parte en ellos el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la demanda de divorcio formulada por doña Natividad Galindo Collado, y, en su virtud, declaramos disuelto el matrimonio que contrajo con el demandado don Enrique Sáez Migueláñez en la Iglesia Parroquial de San Miguel, de Valladolid, el día veinticuatro de Julio de mil novecientos veintiséis; declaramos la culpabilidad del marido y decretamos que el hijo del matrimonio, Alfonso Pablo Sáez Galindo, quede en poder de su madre, quien tendrá sobre él la patria potestad, y, por consiguiente, su representación y el usufructo y administración de sus bienes,

sin perjuicio de las facultades que la Ley reserva al Juzgado para resolver sobre tal situación, condenamos al demandado al pago de las costas procesales, y una vez que esta sentencia sea firme comuníquese de oficio a los Registros civiles de Valladolid en que conste la celebración del matrimonio y las inscripciones del nacimiento de los cónyuges.

Y publíquese en el «Boletín Oficial» por la rebeldía del demandado.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Ximénez.—José Samaniego.—Luis Vacas.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada, al Ministerio Fiscal y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado Carlos Díaz.

568

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.790

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Teodora Arévalo Arévalo, de sesenta y cinco años, dedicada a sus labores, natural y vecina que fué de Mojados (Valladolid), donde falleció el cuatro de Mayo último, viuda de primeras nupcias de don Hipólito Murrillo Arévalo, sin sucesión, hija de don Canuto Arévalo y doña Florencia Arévalo, ya difuntos; y, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se anuncia su muerte sin testar, y que reclama su herencia, calculada en veinte mil pesetas, su hermana de doble vínculo, doña María Arévalo Arévalo, la que promueve aquel expediente, y manifiesta que su otra hermana y de la causante también de doble vínculo, doña Lucía Arévalo Arévalo, ha renunciado cuantos derechos pu-

dieran corresponderla en la herencia de que se trata en escritura de diez y nueve de Julio próximo pasado, cuya primera copia se acompañó al escrito inicial; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar referida herencia, dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que, de no comparecer en el indicado plazo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Mostedo S. Campo.

569

Núm. 4.797

VITORIA

REQUISITORIA

Fulgencio o Florencio (a) el Rubio; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será

Conceder al señor Interventor don José María Izquierdo, la licencia que interesa de tres meses por enfermo con medio sueldo, de conformidad al artículo 39 del Reglamento y previo el visado correspondiente de la certificación por enfermedad.

Conceder siete días de licencia por enfermedad al vigilante eventual del Manicomio don David Barajas.

Conceder a doña Antonia Redondo, viuda del caminero jubilado don Mariano Baeza, el 35 por 100 del sueldo de 1.387 pesetas que fué el últimamente percibido por dicho caminero, así como el abono de los haberes devengados y no percibidos por su difunto esposo hasta la fecha de su fallecimiento.

Aprobar, para su publicación en el «Boletín Oficial», el nuevo anuncio para la provisión de una beca para estudios artísticos en la Sección de pintura.

Aprobar las bases para el anuncio en el «Boletín Oficial» del concurso para la provisión de ocho becas destinadas a realizar estudios en la Escuela de Capataces Regadores de Palencia, con la modificación referente a la edad que será de 18 a 40 años.

Que se reciban, con asistencia del señor Valencia, las obras del camino vecinal de Ventosa de la Cuesta a la carretera de Olmedo a Tordesillas.

Aprobar la subasta celebrada el día 21 de Agosto pasado para contratar los acopios de piedra y su empleo para reparación de la carretera provincial de Renedo a Pesquera, kilómetros 2 al 12, adjudicándola definitivamente al único postor, don Emilio Gutiérrez Churruca, en la cantidad de 29.435,97 pesetas, y requerirle para que, en término de diez días, constituya la fianza definitiva.

Que por los señores Gestores, en vista de las cantida-

Aprobar ingresos y salidas en los establecimientos provinciales.

Mostrar conformidad con le propuesta del Negociado, aprobar el Decreto de la Presidencia y comunicar al señor Decano de la Beneficencia la designación hecha en el mismo a favor de don Luis Suárez Sinova para el servicio de otorrinolaringología en el Hospicio provincial, con carácter de gratuito, a instancia del interesado, para que con el personal facultativo del Hospicio señalen la forma en que ha de realizarse este nuevo servicio.

Quedar enterada, visto que se ha reintegrado al cargo el señor Prieto, de una comunicación del señor Director del Hospital, en la que participa que el 29 de Agosto último se retiró enfermo el Practicante titular don Miguel Prieto, que presta servicios en la Clínica del doctor Villa, habiéndose encargado, provisionalmente, de dicha Clínica a los Practicantes titulares don José Jiménez, don Ricardo Rodríguez y don Leopoldo Malmonge, que tienen recargado el servicio.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Antonio Santos, y reclamar los documentos necesarios para hacer el expediente, y de Gumerinda del Campo, por orden de la Diputación de León, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Pasar a Intervención lo participado por el señor Director del Manicomio relativo a que el once de Junio último, por orden telefónica del Vocal gestor don Francisco Sendino, se trasladaron a Medina del Campo los empleados del Establecimiento don Mateo Lajo y don Marciano Vegas, al objeto de hacerse cargo del demente procesado Luis Herrera Martín, teniendo que abonarse los mismos la cantidad

declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 18 de Octubre de 1935.
El Juez de instrucción, José Ojea.

Núm. 4.798

VITORIA

REQUISITORIA

Calvo, Manuel (a) el Valladolid; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 18 de Octubre de 1935.
El Juez de instrucción, José Ojea.

Juzgados municipales

Núm. 4.695

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Eustaquio Monforte Mato, contra Cla-

ra Victoria Ontoria Peña, se ha dictado con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Clara Victoria Ontoria Peña, como autora de una falta de lesiones a Eustaquio Monforte Mato, a la pena de cinco días de arresto menor que sufrirá en su propio domicilio, reprensión en la Sala-Audiencia de este Juzgado, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a la denunciada Clara Victoria Ontoria Peña, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Domiciano Casado.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 4.796

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 801 del corriente año, por desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Jesús de la Calle Ruiz; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Jesús de la Calle, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día once de Noviembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario suplente, Domiciano Casado.

Núm. 4.800

VILLABRÁGIMA

Don José Pérez Velasco, Juez municipal de Villabrágima (Valladolid.)

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas al Juzgado de primera instancia del partido de Medina de Rioseco, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 en relación con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934.

El número de habitantes de este término municipal, es de 1.937 de derecho y los cargos aludidos no tienen ninguna otra retribución que los derechos de arancel.

Villabrágima, 24 de Octubre de 1935.—José Pérez.

Imprenta de la Diputación provincial

de 7,20 pesetas, importe de los billetes de ferrocarril de ida a dicha localidad, a los efectos de que les sea satisfecha a dichos señores mencionada cantidad.

La admisión en el Asilo de Caridad, de esta ciudad, de los indigentes Gabriel Torres, Inés Fernández y Vicenta de San José, esta última previa presentación de certificado médico que acredite estar en condiciones para ello; y el ingreso de Martina Gutiérrez en el Asilo de Medina del Campo.

Aprobar la cuenta de estancias causadas durante el mes de Julio pasado en el Hospital psiquiátrico para hombres de San Baudilio de Llobregat por el enfermo Alvaro Vergara García, importante 77,50 pesetas, y que se traslade al señor Ordenador de pagos para su abono.

Pasar a informe del señor Delegado en el Manicomio lo manifestado por el señor Director, ya que se toma en consideración la petición formulada por dicho Director administrativo, participando que hay poco personal para la vigilancia y custodia de las alienadas, e insuficiente el número de Hijas de la Caridad, con motivo de la muerte de la enferma Fernanda Aramendi por agresión de la enferma Felicísima López.

Aprobar un decreto del señor Presidente en el que, en virtud de una comunicación del Médico del Hospicio señor Stampa, se ordenó requerir a la Dirección del citado Establecimiento para que, con urgencia, procediera a ordenar la retirada de unos depósitos de inmundicias que estaban en el patio de los asilados en evitación de más casos de enfermedad.

Quedar enterada del ingreso en el Hospicio del detenido gubernativo Antonio Velázquez.

Aprobar la 7.ª relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período voluntario

del corriente año, y la 2.ª relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo período y año, y pasar las dos a Intervención a sus efectos.

Conceder el derecho a satisfacer cédula personal de la 16 clase, de la tarifa 1.ª, en el corriente año, a don Constantino Mínguez, don Santos Cacho y don Dionisio de la Calle, obreros; y a don Alejandro López Rodríguez, don Mariano Escribano y don León Alonso Martín, funcionarios, por ser padres de familias numerosas.

Pasar a informe del señor Sisniega un oficio del Médico señor Villacián, en el que, respecto al número de Médicos a los que se puede dar licencia para hacer prácticas psiquiátricas en el Manicomio, manifiesta respeta lo informado por el señor Sisniega.

Mostrar conformidad con una comunicación del señor Alcalde de esta capital en la que manifiesta que la Comisión municipal de Gobierno encuentra justificada la petición formulada por don Aurelio González, Secretario de la Escuela Oficial de Música, por lo que propone la cesión a dicho señor Secretario de los derechos de expediente a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento por el que se rige la Escuela referida, que ascienden a la cantidad de 2,50 por inscripción, para dar así efectividad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 12 del mismo Reglamento, a cuyo tenor «El Secretario tendrá las atribuciones y derechos propios del cargo»; y que se transmita este acuerdo para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento.

Conceder una subvención, con cargo a Imprevistos, de 1.000 pesetas, a la Sociedad Valladolid Ciclo Excursionista para la prueba ciclista «Vuelta a Valladolid», ya que ha de pasar por todos los partidos judiciales de la provincia y por numerosos pueblos.